

**Ley N° 1211**

POSADAS, 28 de Diciembre de 1979.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1°. Inciso 3°, apartado 4 de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- OTORGASE en calidad de subsidio con destino a Gastos de Funcionamiento y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación de consignan a favor de las siguientes municipalidades:

<u>PANAMBI</u>	\$4.426.373.-
(CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS);	
<u>COLONIA AURORA</u>	\$4.426.373.-
(CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS);	
<u>2 DE MAYO</u>	\$28.000.000.-
(VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS);	
<u>CAMPO VIERA</u>	\$75.000.000.-
(SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS);	
<u>ARISTOBULO DEL VALLE</u>	\$28.000.000.-
(VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS)	
<u>EL SOBERBIO</u>	\$23.000.000.-
(VEINTITRES MILLONES DE PESOS);	

ARTÍCULO 2°.- POR el Servicio Administrativo del Gobierno se procederá a la liquidación y pago de los subsidios acordados en el Artículo 1° de la presente Ley y a favor de las municipalidades en él detalladas, con cargo al presupuesto vigente de Unidad Superior –Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-1-001-0-1-70-01—04-06-01.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad, cumplido ARCHIVESE.-

**RUBEN NORBERTO PACCAGNINI**

**Capitán de Navío (R. E.)**

**GOBERNADOR**

DIRECCION DE INFORMACION LEGISLATIVA:

Registrada la presente ley, bajo el Número MIL DOSCIENTOS ONCE.-  
POSADAS, 28 de Diciembre de 1979.-

Ana María Souto de Tesoriero

Asesor Letrada

Direcc. Gral. De Asuntos Jurídicos

Ministerio de Gobierno